



# Concejo Deliberante

Villa Gobernador Gálvez

José Piazza 765 - Tel. 4921370/1909 - Fax 4924344 - (2124)

## MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

### REFERENCIA DEL REGISTRO

6638/18

EXPEDIENTE Nro: .....

NOMBRE: .....

Departamento Ejecutivo Municipal

TEMA: .....

Peticion Aprobacion contrato de locacion inmueble sobre Pellegrini 2020.

INICIADO: .....

16-10-2018

OBSERVACIONES: .....

ARCHIVADO: .....

MOTIVO: .....

OTRAS OBSERVACIONES: .....



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



Villa Gobernador Gálvez, 11 de octubre de 2018.-

**SEÑOR PRESIDENTE DEL**

**CONCEJO DELIBERANTE**

D. CARLOS DOLCE

**Ref.: Proyecto de contrato de locación a celebrarse con la Sra. SIMOES ALVEZ MARÍA DEL CARMEN en relación al inmueble sito en calle Pellegrini 2020 de esta ciudad a fin de brindar contención del caso social.**

Por medio de la presente, comunico a Usted y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante el proyecto de contrato de locación del inmueble de referencia, cuya copia se adjunta, a los fines de que dicte el acto respectivo autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a su celebración.


Se le hace saber que el presente es reiteración del anterior contrato celebrado por el mismo inmueble y a fin de atender el mismo caso social.

A los efectos que correspondan, se remite a ese cuerpo, los antecedentes obrantes: 1) Copia del contrato suscripto por los años 2016 y 2017; 2) copia del Decreto nro. 944/2016 dictado por ese Concejo Deliberante, y 3) copia del Decreto nro. 1718/2017 dictado por el Departamento Ejecutivo.

Quedando a la espera de una respuesta favorable de vuestra parte los saludo con atenta consideración.

MUNICIPALIDAD VILLA GDOR. GALVEZ DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE SEC. DE GOBIERNO	
Nº DE ENTRADA	Nº DE SALIDA
ENTRO	SALIO
DIA.....	DIA. 16
MES.....	MES. 10
AÑO.....	AÑO. 2018

  
ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Galvez

  
Dr. JOSÉ FERNÁNDEZ CHEMES  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Villa G. Gálvez



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



## CONTRATO DE LOCACION

En Villa Gobernador Gálvez, a los .... días el mes de OCTUBRE de 2.018, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don ALBERTO MIGUEL RICCI, el Sr. Secretario de Hacienda Don LUIS SANCHEZ y el Sr. Secretario de Gobierno, Educación y Cultura, Don Esteban José Lenci, con domicilio en Ing. Mosconi 1.541 de esta ciudad, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD; y la Sra. SIMOES ALVEZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I. 10.142.725, argentina, mayor de edad, viuda, con domicilio en calle Pasaje Riego Nº 527 de la ciudad de Rosario, por otra parte en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar el presente convenio de conformidad a los artículos 1187, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El Locador da en locación a la Municipalidad, y esta acepta, el inmueble sito en calle Pellegrini Nº 2020 de esta ciudad de Villa Gobernador Gálvez, propiedad del LOCADOR, que será destinado por LA MUNICIPALIDAD para uso como vivienda de caso social; en particular para que sea habitada por la señora Verónica Andrea Enrique, DNI 30.488.512 y sus hijos: Franco Ezequiel Ruiz Díaz, DNI 37.265.894; Denis Agustín Enrique, DNI 43.236.931; Brandon Michel Cabrera, DNI 46.839.076 y Fiana Noemí Cabrera, DNI 47.843.118; quienes ya se encuentran ocupando el mismo desde el vencimiento del anterior contrato que operó el día 31/12/2018, conforme a los datos y situación social que fuera corroborada en el expediente administrativo nro. 45585/2014 donde se da cuenta de la apremiante situación social por la que atraviesa dicho grupo familiar y que continúa.

**SEGUNDA: PLAZO:** La presente locación tendrá un plazo de duración de veinticuatro (24) meses, comenzando la vigencia a partir del 01 de enero de 2018 y concluyendo el 31 de diciembre de 2019, fecha en la cual la Municipalidad deberá entregar el inmueble desocupado de personas y cosas.- Durante el plazo de vigencia del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD se compromete a permitir el ingreso del LOCADOR al inmueble para que este inspeccione o exhiba el mismo, debiendo notificar al Sr. Secretario de Gobierno, Educación y Cultura con una antelación de 48 hs antes de la misma.

Ambas partes dejan constancia de que, ante la demora en el perfeccionamiento del presente contrato y atento a que el inmueble detallado en la cláusula primera, como se dijo, ya se encuentra ocupado por los locatarios en virtud al anterior contrato que fue celebrado a los mismos fines que el presente, se adeudan los canones locativos hasta el día de la fecha y desde el mes de enero de 2018 inclusive; ello por cuanto el contrato anterior venció al 31 de diciembre de 2017.





# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez



## CONTRATO DE LOCACION

Entre la Sra. MARIA DEL CARMEN SIMOES ALVEZ, argentina, mayor de edad, titular de L.C. N° 10.142.725, domiciliada en pasaje Riego N° 527 de Rosario, en adelante denominada la «LOCADORA» por una parte y la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, RICCI ALBERTO DNI N° 18.031.855, el Sr. Secretario de Gobierno, Educación y Cultura LENCI ESTEBAN DNI N° 24.926.492 y el Sr. Secretario de Hacienda SANCHEZ LUIS DNI 10.528.933, en adelante denominada la «LOCATARIA», por la otra parte, de común acuerdo han convenido celebrar este Contrato de Locación el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** La locadora da en locación por este acto a la locataria y ésta acepta y recibe de plena y total conformidad, una casa ubicada en la calle Pellegrini N° 2020, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, con destino de vivienda familiar que consta de: dos dormitorios, cocina comedor, baño, patio, entrada para auto, paredes de material y techo de chapa. La propiedad descripta no cuenta con medidor de luz.-----

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS – ANTECEDENTES.** El inmueble que por este contrato se alquila tiene por finalidad ser ocupado exclusivamente por la señora Verónica Andrea Enrique, D.N.I. N° 30.488.512 y sus hijos: Franco Ezequiel Ruiz Díaz, D.N.I. N° 37.265.894; Denis Agustín Enrique, D.N.I. N° 43.236.931; Brandon Michel Cabrera, D.N.I. N° 46.839.076 y Fiama Noemí Cabrera, D.N.I. N° 47.843.118; datos que constan y han sido corroborados en el Expediente Administrativo N° 45585/2014 incoado por ante la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, donde se da cuenta de la apremiante situación social por la que atraviesa dicho grupo familiar.-----

**TERCERA: TERMINO.** El presente contrato de locación se conviene por el término de veinticuatro (24) meses contados a partir del día 1 de Enero de 2016, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2017; en cuya oportunidad la locataria deberá hacer entrega del inmueble objeto de la presente locación libre de ocupantes y/o cosas, en el estado de conservación y en las condiciones establecidas en el presente contrato, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, pactándose la mora automática a todos sus efectos.-----

**CUARTA: OCUPACION INDEBIDA.** Si la locataria, por cualquier causa, no restituyere el inmueble al vencimiento del plazo convenido, deberá abonar en concepto de obligación punitiva, el monto que resulte de calcular el duplo del valor del canon locativo que se hubiese estipulado para el “nuevo período de contratación”, sin perjuicio de las acciones que la locadora iniciare por daños y perjuicios, por montos que excedieran la suma resultante por los cálculos antes señalados. Ninguna cláusula del presente contrato se podrá interpretar ampliatoria del plazo fijado, el que no podrá discutirse, salvo nuevo contrato de locación firmado por las partes. No existirá en ningún caso prórroga o reconducción del contrato, debiendo considerarse la ocupación posterior como contraria a la voluntad de la locadora.-----

**QUINTA: PRECIO.** El canon locativo de la presente locación se conviene en el precio total y definitivo de Pesos setenta y siete mil doscientos ochenta (\$77.280.-), pagaderos de la siguiente forma: a) los primeros doce (12) meses, la suma mensual de Pesos dos mil ochocientos (\$2.800.-); b) los siguientes doce (12) meses, la suma mensual de Pesos tres mil seiscientos cuarenta (\$ 3.640,00.-). La locataria acepta y se obliga a pagar en concepto de alquileres las mencionadas sumas de pesos, pagaderas por mensualidades adelantadas, entre los días 1 (uno) y 10 (diez) de cada mes, en el domicilio de la locadora, o bien donde ésta lo indique.-----

**SEXTA: ESTADO DE ENTREGA.** La locataria recibe el inmueble locado completamente desocupado, libre de personas y/o cosas, y en el estado en que se encuentra y que declara conocer por haber tomado conocimiento del mismo antes de este acto, debiéndose entregar en la fecha de vencimiento en las mismas condiciones de estado, aseo, conservación y habitabilidad en que se encuentra, corriendo a su cargo y por su cuenta todos los gastos necesarios a ese fin. Si al restituirse el inmueble, por vencimiento del plazo o por rescisión, no se encontrare en las mismas condiciones recibidas, queda expresamente convenido que la locadora podrá disponer, sin necesidad de intimación alguna, que se efectúen las reparaciones y se reponga la pintura y todos los artefactos rotos o faltantes, por cuenta y orden y a cargo de la locataria.-----

**SEPTIMA: MANTENIMIENTO.** La locataria se obliga a mantener el estado del inmueble, siendo de su exclusiva cuenta los gastos y trámites realizados con tal finalidad. La locadora no tendrá ninguna

VIVIANA MARCHESI  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD VILLA G. GÁLVEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
16 OCT 2018

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez



responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera producirle a la locataria o a terceros los accidentes que puedan ocurrir en el inmueble. Es por cuenta de la locataria el pago de las reparaciones de los desperfectos de cualquier naturaleza que se produzcan en el inmueble, como así también todos los gastos que deban realizarse relacionados con la conservación, arreglos, reparaciones y pintura de cualquier naturaleza que fueren y que se produzcan como consecuencia del uso y goce del bien locado, mientras dure la ocupación del inmueble y como complemento del valor del canon locativo pactado. - -

**OCTAVA: PAGO.** El pago de los alquileres mensuales conjuntamente con la rendición de cuentas de pago de impuestos, tasas y contribuciones que gravan a la propiedad se hará efectivo en el domicilio de la locadora o bien donde esta o indique en lo sucesivo en forma fehaciente, incurriendo la locataria en mora de pleno derecho si así no lo hiciere, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**NOVENA: MORA.** En caso de mora en el pago de los alquileres mensuales, o de cualquier otro importe a cargo de la locataria, hará incurrir a la misma en mora automática debiendo abonar a la locadora en concepto de cláusula penal, un interés igual al doble de la tasa capitalizada de descuento de documentos que cobre el Banco de la Nación Argentina, por todo el tiempo que dure la mora y hasta el efectivo pago; éste porcentaje se aplicará sobre toda suma de dinero que la locataria deba abonar, derivadas de las obligaciones contractuales. El cálculo para determinar el importe del recargo, se comenzará a contar del día 1º (primero) de cada mes. - - - - -

**DECIMA: IMPUESTOS.** Se conviene que son a cargo exclusivo de la locadora los impuestos, tasas, servicios y/o cargas (expensas comunes) que gravan al inmueble arrendado -inclusive los que se crearen durante el período de la locación- sean nacionales, provinciales y/o municipales; con excepción de los servicios (Luz y Gas) los que serán abonados por la locataria. - - - - -

**DECIMOPRIMERA: DESTINO.** La locataria recibe el inmueble locado con destino y para usar exclusivamente como Vivienda Familiar. Se le prohíbe en forma expresa y absoluta, bajo pena de rescisión y nulidad, y de iniciar las acciones legales que correspondan: a) Subarrendar, arrendar o permutar en todo o en parte el inmueble; b) cambiar el destino del inmueble; c) ceder total o parcialmente o transferir a título oneroso o gratuito la locación pactada; d) hacer mejoras o innovaciones sin previa autorización de la locadora. - - - - -

**DECIMOSEGUNDA: RESCISION.** La locataria podrá, transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia de la relación locativa, rescindir este contrato, debiendo notificar en forma fehaciente al locador, con una antelación mínima de 60 días de la fecha en que se reintegrará lo arrendado. Si hiciere uso de este derecho dentro del primer año de vigencia del contrato deberá abonar al locador, en concepto de indemnización, la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble, y de un mes de alquiler si la opción se ejercita después de transcurrido dicho plazo. - - - - -

**DECIMOTERCERA: MEJORAS.** La locataria podrá realizar por su cuenta y orden todas las mejoras necesarias para el acondicionamiento del inmueble contando con la autorización expresa de la locadora, teniendo en cuenta que ninguna modificación podrá afectar la estructura fundamental de lo edificado; quedando establecido que al término de la locación -sea por vencimiento del plazo o resolución anticipada- las mismas quedarán en beneficio del inmueble y a favor de la locadora sin derecho a reclamar pago o compensación alguna por las mismas. - - - - -

**DECIMOCUARTA: ENTREGA DE LLAVES.** La entrega de llaves de la propiedad al concluir la presente locación deberá justificarse con documento por escrito emanado de la locadora, no admitiéndose otro medio de prueba. - - - - -

**DECIMOQUINTA:** Los firmantes constituyen domicilio especial en los fijados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que en ellos se efectuaren, aun cuando cambien de domicilio real, si aquella circunstancia no fuera notificada fehacientemente a la otra parte. - - - - -

**DECIMOSEXTA: PREVISIÓN** En conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 se transcribe a continuación el artículo 18º: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
16 OCT 2018

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez



prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto y/o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-

**DECIMOSEPTIMA** A todos los fines legales las partes contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales de Rosario, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción que les pudiera corresponder.-

Conforme lo estipulado y para su fiel cumplimiento, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno (1) en poder de cada una de ellas, en la ciudad de Villa gobernador Gálvez a los días del mes de Diciembre de 2015

*LO TESTADO EN CLAUDIA Quinta VALE - 3160 \$ 2.900,00*

**LUIS SÁNCHEZ**  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa G. Gálvez

**ALBERTO MIGUEL RICCI**  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

16 OCT 2018

**VIVIANA MARCHESINI**  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
JURISDICCION VILLA G. GALVEZ

*Olivia Simón*



Nº: 944/2016

## Decretos 944/2016 Decreto 944/16 Contrato de locación de vivienda para la familia de Verónica Andrea Enrique

Expte. Nº 6.061/16.

### VISTO:

El Decreto Nº 688/14.

El modelo de contrato de locación de vivienda para la familia de Verónica Andrea Enrique.

La Ley 2756, y

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remite a este Concejo Deliberante modelo de contrato de locación de vivienda para la familia de Verónica Andrea Enrique.

Que este Cuerpo, en fecha 11 de septiembre de 2014 aprobó el Decreto Nº 688/14, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa del inmueble sito en calle Pellegrini 2020 de nuestra ciudad, afectándose su uso como vivienda de la Sra. Enrique Verónica Andrea y de sus hijos.

Que es necesario establecer el instrumento legal a los fines, de la formalización de un nuevo contrato de locación, sobre el inmueble de referencia, ya que se mantienen las condiciones económicas y sociales que fueron objeto del decreto oportunamente aprobado por este Cuerpo.

Que entre las obligaciones del estado municipal se encuentra la asistencia de los casos sociales, dentro de las posibilidades económicas del municipio y siempre en atención a la gravedad de los mismos.

Que de acuerdo a las atribuciones del Concejo Deliberante estipulado por el Art. 11º In fine de la Ley 2756, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una contratación directa con respecto al alquiler del inmueble mencionado.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

### DECRETO Nº 944/2016

**ART.1º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa del inmueble sito en calle Pellegrini 2020 de Villa Gobernador Gálvez, afectándose su uso como vivienda de la Sra. Enrique, Verónica Andrea y sus hijos.

**ART.2º)** Apruébese el modelo del contrato de locación a suscribirse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Sra. María del Carmen Simoes Alvez, por el inmueble ubicado en calle Pellegrini 2020 de nuestra ciudad, cuyo modelo forma parte integrativa del presente Decreto.

**ART.3º)** Autorízase el gasto de \$ 2.800.- (Pesos Dos Mil Ochocientos) mensuales para el pago del alquiler del inmueble citado en los artículos anteriores, y para el canon para el segundo año de la relación locativa en la suma de \$ 3.640.- (Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta) y hasta el vencimiento del contrato.

*María del Carmen Simoes Alvez*

*[Firma]*  
**ESTEBAN LENCI**  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Villa G. Gálvez

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

16 OCT 2018

*[Firma]*  
**VIVIANA MARCHESINI**  
 JEFE DE DESPACHO  
 SECRETARÍA DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GÁLVEZ



ART.4º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 22 de diciembre de 2016.

ESTEBAN LENCI  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa G. Gálvez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 OCT 2018

VIVIANA MARCHESINI  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DESPACHO  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Gálvez

*Verónica Andrea Enrique*



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel 921240 / 440 / 327 / 922525 / 925711 / Fax 922551  
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina



## DECRETO N° 1718/2017

### VISTO:

El nuevo Contrato de Locación suscripto en Diciembre de 2015, entre la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez y la Sra. María del Carmen Simoes Alvez, L.C. N° 10.142.725, por el inmueble ubicado en calle Pellegrini 2020 de nuestra ciudad,

El Decreto Municipal N° 5004/2014 de fecha 25 de Septiembre de 2014,

El Decreto N° 0688/2014 del Concejo Deliberante de fecha 11 de Septiembre de 2014 y el Decreto N° 944/2016 de fecha 22 de Diciembre de 2016, y

### CONSIDERANDO:

Que el inmueble sito en calle Pellegrini 2020 de nuestra ciudad, se encuentra destinado al alojamiento de la familia de la Srta. *Verónica Andrea Enrique* junto a sus cuatro hijos, ya que los menores poseen distintos tipos de discapacidad, y que se trata de un caso social que requiere de la asistencia por parte de este municipio, situación documentada en el Expediente Administrativo N° 45.582/14,

Que el Artículo 1° del Decreto 944/2016 autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación directa del inmueble antes mencionado, para afectar su uso como vivienda de la Sra. Enrique, Verónica Andrea, con un plazo de duración de 24 (veinticuatro) meses, comenzando la vigencia en forma retroactiva, a partir del día 01 de Enero de 2016 y concluyendo el día 31 de Diciembre de 2017,

Que la Cláusula 5ta. del Contrato mencionado, establece un precio total y definitivo de \$ 77.280.- (Pesos setenta y siete mil doscientos ochenta) por los 24 (veinticuatro meses) pagaderos de la siguiente forma: los primeros 12 (doce) meses la suma mensual de \$ 2.800.- (Pesos dos mil ochocientos) y los siguientes 12 (doce) meses la suma mensual de \$ 3.640.- (Pesos tres mil seiscientos cuarenta) pagaderas por mensualidades adelantadas y que vencerán del 01 al 10 de cada mes,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 OCT 2018

VIVIANA MARCHESI  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD VILLA G. GALVEZ



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel 921240 / 440 / 327 / 922525 / 925711 / Fax 922555

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina



## DECRETO N° 1718/2017

Que es necesario dictar la presente medida legal a fin de Homologar el Contrato de Locación en todos sus términos y autorizar a la Tesorería General Municipal a efectivizar todos los gastos que devienen del mismo,

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1°:** Homológase en forma retroactiva y en todos sus términos el Contrato de Locación suscripto en el mes Diciembre de 2015, entre la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez y la Sra. María del Carmen Simoes Alvez, L.C. N° 10.142.725, por un inmueble de su propiedad ubicado en calle Pellegrini 2020 de nuestra ciudad, autorizada por el Concejo Deliberante mediante Decreto N° 944/2016.-

**ARTICULO 2°:** De acuerdo a la Cláusula TERCERA del contrato de alquiler se conviene un plan de duración de 24 (veinticuatro) meses, en forma retroactiva desde el 1° de Enero de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Tesorería General Municipal a abonar el pago del alquiler establecido en la Cláusula QUINTA en su carácter de subsidio, por un monto de \$ 77.280.- (Pesos setenta y siete mil doscientos ochenta) por los 24 (veinticuatro) meses pagaderos de la siguiente forma: los primeros 12 (doce) meses la suma mensual de \$ 2.800 (Pesos dos mil ochocientos) y los siguientes 12 (doce) meses la suma mensual de \$ 3.640 (Pesos tres mil seiscientos cuarenta), para cubrir los gastos del alquiler del inmueble de calle Pellegrini 2020, destinado a ser ocupado exclusivamente por la Sra. VERONICA ANDREA ENRIQUE y sus cuatro hijos que tienen distintos grados de discapacidad, con autorización del Concejo Deliberante según expresa en su Decreto N° 944/2016.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 OCT 2018

VINCE MARCHESIN  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DESPACHO  
SECRETARÍA



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel 921240 / 440 / 327 / 922525 / 925711 / Fax 922555  
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina



## DECRETO N° 1718/2017

**ARTICULO 4°:** Los servicios de luz y gas serán abonados por la locataria, mientras que la locadora tendrá a su exclusivo cargo los impuestos, tasas, servicios y/o cargas (expensas comunes) que graven el inmueble arrendado, inclusive los que se crearen durante el período de la locación (Cláusula DECIMA).-


**ARTICULO 5°:** Los valores emitidos para el pago mencionado en el artículo tercero del presente, serán a nombre de la Sra. María del Carmen Simoes Alvez.- L.C. N° 10.142.725.-

**ARTICULO 6°:** El gasto que demande el alquiler dispuesto en el presente Decreto, deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria: 0.1.1/02.02.13.00 (Subsidios, Becas y Donaciones).-

**ARTICULO 7°:** Dese conocimiento a la Contaduría General, y a la Tesorería General Municipal, y a la interesada, a sus efectos.-

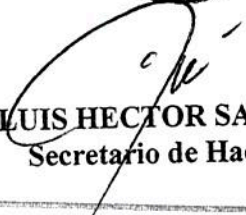
**ARTICULO 8:** Regístrese, comuníquese y archívese.-

VILLA GOBERNADOR GALVEZ, Mayo 02/2017

  
ESTEBAN JOSE LENCI  
Secretario de Gobierno,  
Educación y Cultura




  
ALBERTO MIGUEL RICCI  
Intendente Municipal

  
LUIS HECTOR SANCHEZ  
Secretario de Hacienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

16 OCT 2018

  
VIVIANA MARCHESI  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
DESPACHO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ